


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**



AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Acta del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), No. MICM-CCC-2020-100, que aprueba el Inicio del proceso de Contratación de Asesoría para la Implementación de un Sistema de Gestión Integrado en el marco de las Certificaciones ISO 9001:2015 Sobre Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio de Industria Comercio y Mipymes (MICM), bajo el proceso de referencia: MICM-CCC-CP-2020-0018.

En virtud de convocatoria realizara por el Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes designado, **Jonathan Louis Bournigal Read**, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, señores **Jonathan Louis Bournigal Read**, Presidente en funciones, **Miguel Palmers González**, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro, **Aneudy Berliza Leyba**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro; **Yasirys Germán Frías**, Directora Financiera, Miembro, **Ulises Morlas Pérez**, Director Jurídico, Miembro, se reunieron en el Salón de Reuniones del Noveno Piso del Edificio Torre MICM, avenida 27 de Febrero No. 306, sector Bella Vista de esta ciudad, conformando el quórum reglamentario, y en tal virtud se dispusieron a conocer los puntos de adenda citados en la convocatoria, en particular en relación al proceso de **Contratación de Asesoría para la Implementación de un Sistema de Gestión Integrado en el marco de las Certificaciones ISO 9001:2015 Sobre Sistema de Gestión de Calidad del MICM.**

AGENDA:

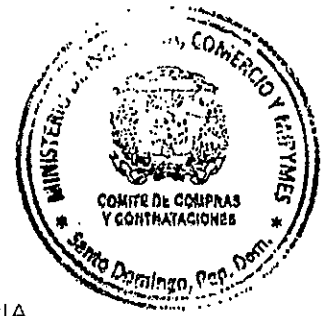
CONOCER Y ESTUDIAR EL PROCESO DE SELECCION, DESIGNACION DE PERITOS Y APROBACIÓN DE PLIEGOS PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE REFERENCIA.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes es la Institución Estatal encargada de formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas y regímenes especiales y las Mipymes en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que para el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes el tema del mejoramiento de la calidad de los servicios en la facilitación del comercio y en la industria, es un elemento fundamental en la política institucional, como parte de una política y una estrategia que se complementan con otras intervenciones para mejorar la calidad de vida de la población dominicana.

Página 1 de 6

[Handwritten signatures and initials]



AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Control de Gestión del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes ha realizado una solicitud, donde se ha constado la necesidad de contratar los servicios de asesoría para la implementación de un Sistema de Gestión integrado en el marco de la certificación ISO 9001:2015, sobre el sistema de Gestión de Calidad, a miras de fortalecer y mejorar las actuaciones institucionales.

CONSIDERANDO: Que este Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes bajo cumplimiento de las legislaciones vigente y como órgano de tutela del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (PROCONSUMIDOR), en fecha doce (12) del mes de noviembre del año 2020, en su reunión ordinaria aprobó el inicio de un proceso de Compra Menor para la Contratación de Asesoría para la Implementación de un Sistema de Gestión Integrado en el marco de las Certificaciones ISO 9001:2015 Sobre Sistema de Gestión de Calidad para PROCONSUMIDOR.

CONSIDERANDO: Que el artículo 10 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece lo siguiente: *"La autoridad administrativa con capacidad de decisión en un organismo público no permitirá el fraccionamiento de las compras o contrataciones de bienes, obras o servicios, cuando éstas tengan por objeto eludir los procedimientos de selección previstos en esta ley para optar por otros de menor cuantía."*

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 33/2016 sobre el fraccionamiento, actividad comercial del registro de proveedores y rubro, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece que: *"al no haber una definición del fraccionamiento en la normativa vigente, se ha asumido que todo fraccionamiento no está permitido. Cuando el fraccionamiento que no está permitido es el que tiene por objeto eludir los procedimientos de selección previstos en la esta ley para optar por otros de menor cuantía."*

CONSIDERANDO: Que este Ministerio de Industria Comercio y Mipymes (MICM), no ha eludido un procedimiento de selección menor, si no que se ha optado por una Comparación de Precios, a miras de cubrir las necesidades institucional y apoyar a una de nuestras instituciones adscritas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, literal 4) de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece lo siguiente: *"Los procedimientos de selección a los que se sujetaran las contrataciones son: **Comparación de Precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes*


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**



AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36, del Decreto 543-12 que regula la ley de Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: *“Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 36, párrafo I del Decreto 543-12 que regula la ley de Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 3 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece lo siguiente *“Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”.*

CONSIDERANDO: Que el monto previsto para realizar la contratación que se trata, se encuentra dentro del umbral de Comparación de Precios, este Comité ha realizado la convocatoria a los fines de conocer y decidir sobre el proceso a realizarse conforme a lo establecido en las leyes y normas vigentes.

CONSIDERANDO: Que es atribución de este Comité conocer de los procesos relativos a este umbral, por lo que se han verificado los documentos que conforman el expediente inicial, tales como la Solicitud o requerimiento de la adquisición, la Certificación de Fondos disponibles emitida por la Dirección Financiera, así como las especificaciones técnicas del requerimiento, relativas a las condiciones, cantidades y logísticas de los servicios a contratar, entre otros, y por último, el borrador de los Términos de Referencia del presente proceso de contratación de servicios.

Página 3 de 6


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**



AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

CONSIDERANDO: Que habiéndose verificado que se han cumplido con los requisitos previos, los miembros del Comité, evaluaron las características y condiciones solicitados en las especificaciones técnicas para la Contratación de Asesoría para la Implementación de un Sistema de Gestión Integrado en el marco de las Certificaciones ISO 9001:2015 Sobre Sistema de Gestión de Calidad, las cuales fueron sometidas por la Dirección de Control de Gestión de la entidad, de conformidad a los fines requeridos.

CONSIDERANDO: Que los miembros del Comité de Compras y Contrataciones verificaron que los Términos de Referencia sometidos para el proceso que se trata, satisfacen el cumplimiento de los estándares aprobados por el Órgano Rector en todas sus partes.

CONSIDERANDO: Que resulta necesario designar peritos evaluadores de las ofertas que sean presentadas con motivo de la invitación al concurso, a los fines de ponderar las mismas y hacer las evaluaciones correspondientes para la presentación de informes de recomendación a este Comité, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento que rigen las Compras y Contrataciones del Estado, se ha ponderado elegir un número impar de personas, las cuales deben estar relacionadas con la asignación de los servicios a contratar, con el propósito de que quienes evalúen se encuentren debidamente edificados con las necesidades reales en ese sentido.

CONSIDERANDO: Que se han propuesto los señores **Gladys José**, abogada de la Dirección Jurídica, **Natalie Montilla**, de la Dirección de Control de Gestión y **Edgar López**, de la Dirección Financiera, los cuales desempeñan roles que los califican para poseer criterios adecuados para la ponderación y evaluación de las ofertas, dada su formación, experiencia y probidad demostrada en sus funciones.

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, y su reglamento de aplicación dictado mediante Decreto 543-12.

VISTA: La delegación de poderes dada por el Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, **Lic. Victor Bisonó Haza** a favor del **Lic. Jonathan Louis Bournigal Read**, a los fines de fungir como Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del MICM, emitida en conformidad del artículo 36 del Reglamento 543-12.

VISTOS: Los Términos de Referencia del presente proceso.

Página 4 de 6


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**



AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

VISTA: La Certificación de existencia de fondos, emitida por la Directora Financiera del MICM para la contratación que se trata.

VISTO: El requerimiento formal emitido por el Director de Control de Gestión, contenido de la solicitud de Contratación de Asesoría para la Implementación de un Sistema de Gestión Integrado en el marco de las Certificaciones ISO 9001:2015 Sobre Sistema de Gestión de Calidad, objeto del presente proceso.

Los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de manera unánime, emiten las siguientes **RESOLUCIONES:**

PRIMERO: APROBAR la celebración del proceso de selección por Comparación de Precios para la “Contratación de Asesoría para la Implementación de un Sistema de Gestión Integrado en el marco de las Certificaciones ISO 9001:2015 Sobre Sistema de Gestión de Calidad”, bajo el proceso de referencia **MICM-CCC-CP-2020-0018**.

SEGUNDO: APROBAR los Términos de Referencia elaborados para el proceso de Comparación de Precios de la contratación anteriormente mencionada.

TERCERO: DESIGNAR a los señores **Gladys José**, abogada de la Dirección Jurídica, **Natalie Montilla**, de la Dirección de Control de Gestión y **Edgar López**, de la Dirección Financiera; peritos evaluadores para el análisis y ponderación de las ofertas que sean recibidas válidamente.

CUARTO: DESIGNAR al Departamento de Compras y Contrataciones del MICM gestor del proceso a celebrarse del cual es objeto la presente reunión, debiendo asistirse de la Dirección Jurídica, a los fines de realizar el trámite correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley y manuales aprobados.

QUINTO: DISPONER que el Departamento de Compras y Contrataciones del MICM inicien el trámite correspondiente y realice la publicación del proceso a celebrarse conforme lo indicado, en el Portal del Órgano Rector, así como la Oficina de Libre Acceso a la Información, para su publicación en el portal institucional de la entidad (MICM).

Página 5 de 6



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

SEXTO: APRUEBA que el Departamento de Compras y Contrataciones del MICM realice un proceso de compra menor, a los fines de adquirir de manera provisional los bienes solicitados hasta tanto se concluya con el proceso por comparación de precios objeto del presente proceso.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:

Jonathan Louis Bournigal Read
Presidente

Yasirys German Frías
Directora Financiera

Aneudy Berliza Leyba
Encargado de Oficina Libre
Acceso a la Información

Ulises Morlas Pérez
Director Jurídico



Miguel Palmers González
Director de Planificación y
Desarrollo